



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

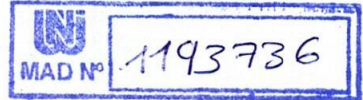
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 297-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 18 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 678-2025-UNJ-P, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Informe Legal N° 726-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 1378-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Oficio N° 287-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 369-2025-UNJ/UTC, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; Informe N° 636-2025-UNJ/OPP, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 454-2025-UNJ/VPA/DGACAD, recepcionado con fecha 26 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica; Oficio N° 537-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por la Presidenta de la Comisión de Admisión; Informe N° 467-2025-UNJ/OPP, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Proveído, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; Oficio N° 287-2025-UNJ/VPA/DGACAD, recepcionado con fecha 04 de julio de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica; Oficio N° 355-2025-UNJ-DGACAD/AA, recepcionado con fecha 03 de julio de 2025, emitido por el Responsable del Área de Admisión;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 297-2025-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2025

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de prestar asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la Universidad";

Que, mediante artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, las Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, son:

- Absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando le sea requerido por la Alta Dirección y las unidades de organización de la Universidad.
- Emitir opinión legal sobre proyectos de Reglamentos, Directivas y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo requieran.
- Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- Revisar y visar los contratos de bienes y servicios que vinculen a la Universidad.
- Participar en la elaboración de los proyectos de dispositivos normativos, convenios y contratos.
- Ejercer la defensa jurídica de la Universidad, en procesos administrativos, judiciales, arbitrales y los que se encuentran a nivel fiscal y policial.
- Otras que el Rectorado le asigne.

Que, mediante Resolución N° 079-2023-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante el numeral 6.1. de la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén", referente al Procedimiento para la elaboración del Texto Único de Servicio No Exclusivos, señala que:

6.1.1 La unidad orgánica responsable de la prestación del servicio no exclusivo deberá coordinar con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-Unidad Funcional de Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, para la propuesta de creación, modificación y actualización de las actividades consideradas como servicios no exclusivos; la propuesta deberá contener los siguientes documentos:

6.1.1.1. El Formato N° 01, que será elaborada en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-Unidad Funcional de Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica; donde se detalle la denominación del servicio y sus diferentes modalidades, los requisitos, unidad de medida/plazos/condición, así como también la autoridad que aprueba y/o resuelve la solicitud.

6.1.1.2. El Formato N° 02, que contendrá la propuesta inicial del costo del servicio no exclusivo a través de la indagación de ofertas en el mercado. Para lo cual el responsable de la unidad orgánica elaborará un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones tomando en cuenta las características como calidad de servicio, frecuencia, tiempo, etc. Las proformas y documentos sustentatorios de la indagación de ofertas al mercado serán adjuntados con el Formato N° 02.

6.1.1.3. El informe de sustento de su propuesta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 297-2025-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2025

6.1.1.4. El Formato N° 01 y Formato N° 02, debidamente firmados por la autoridad responsable del área, con la documentación sustentatoria correspondiente.

Que, mediante el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP, citada en el párrafo precedente, señala que: "Una vez recepcionada la propuesta la Unidad de Presupuesto y Modernización-Unidad Funcional de Modernización, consolida la información, revisa y evalúa la propuesta, realizando un informe técnico previo sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y asimismo solicita en caso de no tener observaciones que el expediente se le dé el siguiente trámite:

6.1.2.1. Se remita a la Unidad de Contabilidad-Unidad Funcional de Costos y Tributación, la propuesta de elaboración, modificación y/o actualización, en estos dos últimos casos siempre que tenga implicancia en el costo.

6.1.2.2. Se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su informe legal respectivo, en caso de modificación y/o actualización sin implicancias en el costo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2023-UNJ, de fecha 16 de agosto de 2023, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), Pliego 546, Universidad Nacional de Jaén, periodo 2023;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 283-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, en el Artículo Primero se resuelve, MODIFICAR el Artículo 46° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, en el extremo siguiente:

(...)

ORGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación.
- Dirección de Incubadora de Empresas.
- Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
- Institutos de Investigación

Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve, MODIFICAR el Artículo 62° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

Artículo 62°.- La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

El Área de Admisión es un centro de producción de Bienes y Servicios bajo la supervisión y dependencia administrativa del Vicerrectorado Académico.

Del mismo modo, en el Artículo Tercero se resuelve, MODIFICAR el Artículo 155° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 297-2025-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2025

Artículo 155°.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes:

- a) Centro de Informática e Idiomas.
- b) Centro Preuniversitario.
- c) CIU Jaén - Corporación Industrial Universitaria de Jaén.
- d) Pakamuros Ventures – Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial.
- e) Centro de Servicios de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- f) Centro de Análisis Espectrofotométrico.
- g) Centro de Innovación Tecnológica de Alimentos.
- h) Centro de Transportes y Revisión Técnica.
- i) Centro de Servicios de Laboratorio de Ensayo de Materiales.
- j) Centro de Catastro Urbano y Rural.
- k) Centro de Análisis en Suelos y Aguas.
- l) Centro de Teledetección y Sistema de Información Geográfica.
- m) Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos.
- n) Centro de Análisis de Calidad Ambiental.
- o) Área de Admisión**

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 299-2025-CCO-UNJ, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, MODIFICAR el "TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025", en el extremo siguiente:

N°	Nombre del Procedimiento	Base Legal	Requisitos	Derecho de Pago		Dependencia donde presenta la Solicitud	Autoridad para atender el Servicio
				% UIT Año Vigente	Monto		
DIRECCIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DCPBS							
Centro Informática e Idiomas							
11	PENSIÓN DE IDIOMAS EXTRANJEROS PARA MIEMBROS Y/O HIJOS DE TRABAJADORES DE LA UNJ (25 % de descuento) - MODALIDAD REGULAR	1.Estatuto de la UNJ. 2.Reglamento General de la UNJ. 3.Reglamento General del Centro de Informática e Idiomas.	Pago por derecho de pensión al curso.		S/ 95.00	Trámite documentario de la UNJ	Coordinador(a) del Centro de Informática e Idiomas de la UNJ
23	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN FÍSICO DEL IDIOMA INGLÉS 3ERA EDICIÓN (POR NIVEL)	1.Estatuto de la UNJ. 2.Reglamento General de la UNJ. 3.Reglamento General del Centro de Informática e Idiomas.	Pago por derecho al material bibliográfico en físico.		S/ 112.20	Trámite documentario de la UNJ	Coordinador(a) del Centro de Informática e Idiomas de la UNJ

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 704-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR la Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a los bienes y servicios ofrecidos por la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de esta Casa Superior de Estudios, conforme a lo consignado en el ANEXO 1, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Oficio N° 355-2025-UNJ-DGACAD/AA, recepcionado con fecha 03 de julio de 2025, el Responsable del Área de Admisión comunica a la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Para un Examen de Admisión en cualquiera de sus modalidades implica gastos en la logística que se prepara en cada Proceso de Admisión, como, por ejemplo, gastos de alimentación para el personal que participa en las diferentes comisiones, gastos en útiles de oficina, gastos para difusión, entre otros. Asimismo, hace referencia al Examen Simulacro que se realizó el día 29 de junio del presente año, el cual fue gratuito y se logró la inscripción de 696 postulantes, pero de los 696 solamente asistieron 419 postulantes, existiendo el 39.8% de postulantes que desistieron el día de la Aplicación del Examen, por lo que, considera que es necesario la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 297-2025-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2025

Incorporación en el Texto Único de Procesos Administrativos-TUPA, el costo del Examen Simulacro en los próximos Procesos de Admisión, con la finalidad que se cubran los gastos que se realiza en la logística que se prepara en cada proceso y lograr que todos los postulantes que se inscriban asistan a rendir el Examen y no suceda como el Examen Simulacro del día 29 de junio de 2025. Por consiguiente, la propuesta del costo es de S/40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) que es 11, 58%. del monto de la modalidad de Examen Ordinario y 0.75% del monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)";

Que, mediante Oficio N° 287-2025-UNJ/VPA/DGACAD, recepcionado con fecha 04 de julio de 2025, la Directora de Gestión Académica propone a la Vicepresidenta Académica, que el Examen de Simulacro tenga un costo de S/40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles), que es el 11.58% del monto de la modalidad de Examen Ordinario y 0.75% del monto de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) y se incorpore en el TUPA (Texto Único de Procesos Administrativos), con la finalidad de cubrir los gastos que se realiza en la logística de cada proceso;

Que, mediante Proveído, de fecha 07 de julio de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita a la Directora de la Dirección General de Administración, realizar las acciones necesaria respecto a la Propuesta de Incorporación de Costo de Examen de Simulacro en el TUPA para el Proceso de Admisión;

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de julio de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesaria respecto a la Propuesta de Incorporación de Costo de Examen de Simulacro en el TUPA para el Proceso de Admisión;

Que, mediante Informe N° 467-2025-UNJ/OPP, de fecha 18 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de Gestión Académica, que: "De acuerdo a la solicitud de Propuesta de costos para Examen Simulacro en el Proceso de Admisión, presentada por la Directora de la Dirección de Gestión Académica, deberá identificar, sustentar la Incorporación del Servicio No Exclusivo Propuesto, y realizar la presentación de los formatos N° 01, 02 y 03, de la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP, adjunta al presente, del concepto solicitado para ser incorporados en el TUSNE";

Que, mediante Oficio N° 537-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 25 de septiembre de 2025, la Presidenta de la Comisión de Admisión comunica a la Dirección de Gestión Académica, que: "Para un Examen de Admisión en cualquiera de sus modalidades implica gastos en la logística que se prepara en cada Proceso de Admisión, como, por ejemplo, gastos de alimentación para el personal que participa en las diferentes comisiones, gastos en útiles de oficina, gastos para difusión, entre otros. Es por ello que, detalla en base a 650 postulantes, el gasto aproximado de logística en un Examen Simulacro es el monto aproximado de S/ 24,820.00. Asimismo, hace referencia al Examen Simulacro que se realizó el día 29 de junio del presente año, el cual fue gratuito y se logró la inscripción de 696 postulantes, pero de los 696 solamente asistieron 419 postulantes, existiendo el 39.8% de postulantes que desistieron el día de la aplicación del Examen. Por lo que, considera que los postulantes al Examen Simulacro en los próximos Procesos de Admisión paguen un derecho de inscripción, con la finalidad que se cubran los gastos que se realiza en la logística que se prepara en cada proceso y lograr que todos los postulantes que se inscriban asistan a rendir el Examen y no suceda como el Examen Simulacro del día 29 de junio de 2025. Por consiguiente, propone que el costo por derecho de inscripción sería de S/40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) y que sea incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), cumpliendo con los requisitos que solicita el Informe N° 467-2025-UNJ/OPP. Adjunta los Formato N° 01, 02 y 03. Asimismo, señala que la adición de crédito de determinadas específicas a otras, tiene por finalidad realizar los requerimientos necesarios para el Examen Quinto de Secundaria UNJ 2026-1";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 297-2025-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2025

Que, mediante Oficio N° 454-2025-UNJ/VPA/DGACAD, recepcionado con fecha 26 de septiembre de 2025, la Directora de Gestión Académica alcanza al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Respuesta a Incorporación de Costo de Examen Simulacro, donde se detalla, gastos de logística que se prepara en cada Proceso de Admisión, como, por ejemplo, gastos de alimentación para el personal que participa en las diferentes comisiones, gastos de útiles de oficina, gastos, en base a 650 postulantes. Asimismo, según el Oficio N° 537-2025-UNJ-DGACAD/AA, el total de gasto a un monto aproximado de S/ 24,820.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), por lo que, propone que el costo por derecho de inscripción sea de S/40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) y que sea incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), cumpliendo con los requisitos que solicita el Informe N° 467-2025-UNJ/OPP. Adjuntando formatos”;

Que, mediante Informe N° 636-2025-UNJ/OPP, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Estando en el marco legal y a los considerandos expuestos en el presente Informe, respecto a la petición de La Inclusión del Procedimiento en el TUSNE de la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Jaén, opina que, la documentación presentada por el Director de la Dirección de Gestión Académica, contiene la información que exige la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP, respecto a la sustentación de la Inclusión de Servicios, así como los Formato N° 01, Formatos 02 y Formato N° 03, por lo que, es factible la inclusión en el Texto Único de Servicios no Exclusivos de los bienes y servicios ofrecidos por la Escuela de Posgrado de la UNJ, recomendando:

- Se remita el presente Expediente a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para la evaluación del informe de la propuesta de costo presentada por la Unidad Orgánica, proponer y emitir informe final de determinación del costo del servicio no exclusivo. Asimismo, la emisión de opinión legal correspondiente por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta formulada, y la visación por ambas oficinas de los formatos N° 01, 02 y 03; para ser elevado a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo; en marco a lo establecido en los ítems 4.3 y 4.4 respectivamente de la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP.

Asimismo, sugiere que, en la aprobación mediante acto resolutivo, se adjunte el formato N° 03 Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) adjunto al presente Informe (Anexo N° 01)”;

Que, mediante Informe N° 369-2025-UNJ/UTC, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “La Propuesta de costos presentado por el Área de Admisión enmarca dentro de la autonomía universitaria (Ley Universitaria), así como en la normativa interna (Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP). Asimismo, los ajustes de precios evidencian razonabilidad y coherencia frente al mercado, lo que contribuye a la sostenibilidad financiera del Área de Admisión. Del mismo modo, la Inclusión de Actualización de Nuevos Costos por los servicios que brinda el Área de Admisión, diversifica la oferta institucional, generando mayores oportunidades de ingresos propios. A su vez, Aprobar la Propuesta de Modificación, Actualización e Inclusión de Costos presentada por el Área de Admisión, con las precisiones establecidas en el análisis. Asimismo, Disponer que los costos aprobados se incorporen al TUSNE 2025 y se publiquen de acuerdo con lo normado, recomendando, que se remita el presente Expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal. Asimismo, indica que los formatos: TUSNE y ANEXO 01, 02, se encuentran visados, todo ello informa para continuar con el trámite correspondiente”;

Que, mediante Oficio N° 287-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve a la Directora de la Dirección General de Administración, el Expediente Administrativo que contiene la Propuesta de Inclusión en el Texto Único de Servicios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 297-2025-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2025

No Exclusivos (TUSNE), Servicio de Examen Simulacro, para la elaboración del Informe Técnico requerido, de acuerdo con la Directiva N° 002-2023-UNJ-OPP, para emitir el Informe Legal correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1378-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, que luego de revisar la Directiva N° 002-2023-UNJ-OPP, "Lineamientos para la elaboración, modificación y actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén", aprobada mediante Resolución N° 079-2023-CO-UNJ, se advierte lo siguiente:

"En su ítem 6.1 Procedimiento para la elaboración del TUSNE, el numeral 6.1.1.3 establece la obligación de contar con un informe de sustento de la propuesta. Asimismo, el numeral 6.1.3 señala que la Unidad de Contabilidad-Unidad Funcional de Costos y Tributación debe evaluar y determinar la propuesta final del costo, tomando en cuenta la propuesta inicial remitida por el área usuaria encargada de administrar los servicios no exclusivos".

En tal sentido, al no haberse encontrado el sustento técnico requerido en la Propuesta remitida para su evaluación, resulta necesario cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, por lo que, solicita elaborar el Informe Técnico de sustento correspondiente, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ-OPP, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, a fin de remitir nuevamente el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 726-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "De acuerdo, al numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)", en concordancia con el numeral 6.1.2. de la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP, por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE, para la INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE); "INSCRIPCIÓN A EXÁMEN DE SIMULACRO". Asimismo, señala que, el costo de la "Inscripción a Examen de Simulacro", será de S/ 40.00 soles (Cuarenta con 00/100 Soles), de acuerdo con el Informe N° 389-2025-UNJ-DGA/UTC, recomendando:

- Se derive a la Presidente de la Comisión Organizadora, a efecto de evaluar su aprobación y/o desaprobación, conforme a sus funciones y atribuciones";

Que, mediante Memorando N° 678-2025-UNJ-P, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar el acto resolutorio para incorporar la Tasa de Inscripción al Examen de Simulacro en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), permitiendo contar con el respaldo normativo necesario para su implementación institucional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 297-2025-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2025

Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR la Tasa de Inscripción al Examen de Simulacro en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL



Dr. Severino Apollinar Riseo Zapata
PRESIDENTE

